

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil - Familia – Laboral

### ACUERDO N° 001

Enero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

#### **“Por medio del cual se convoca a los interesados en ser designados conjuces de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar”**

La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 61 de la Ley 270 de 1996 o Ley Estatutaria de la Justicia, consagra:

*“De los conjuces. Serán designados conjuces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumplan funciones públicas durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados. Los conjuces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos”*

Que el Acuerdo N° 10715 de 2017 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 32, estipula:

**“De la elección, sorteo y posesión de conjuces Procesos de elección y sorteo. Posesión.** Las salas especializadas, formarán la lista de conjuces en número igual al de los magistrados que integran la corporación. El conjuce actuara cuando no sean posible remplazar al magistrado impedido o recusado con el que sigue en turno, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 144 del Código General del Proceso.

*Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación.*

*No podrán ser designados conjuces los servidores públicos.*

*El sorteo de conjuces se hará públicamente en la secretaría. El presidente de la sala en la que el conjuce deba actuar, fijará fecha y hora para tal acto. El conjuce*

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil - Familia – Laboral

*que resulte sorteado tomará posesión ante el presidente de la sala, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le comunique la designación, y si no lo hiciera será reemplazado.*

*Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjuces, la sala de decisión nombrará los que se requieran para el asunto”.*

En mérito de lo expuesto se,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las personas interesadas que deseen se considere su nombre para ser designados conjuces de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, deberán, acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles
- b) Acreditar título de abogado.
- c) No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad
- d) Tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho (8) años

**ARTICULO SEGUNDO:** las personas interesadas en ser conjuces deberán presentar hoja de vida con los soportes respectivos y radicarla en la Secretaría del Tribunal Sala Civil Familia Laboral, del veinticinco (25) de enero al treinta y uno (31) del mismo enero de dos mil veintidós (2022).

**ARTICULO TERCERO:** Una vez verificado los siguientes requisitos para ocupar el cargo de conjuce, la Sala procederá a conformar la lista de Conjuces el número igual al de los magistrados que la integran. Para tal efecto señala el día nueve (09) de febrero del año dos

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil - Familia – Laboral

mil veintidós (2022), a las diez (10) de la mañana, para lo cual, la Secretaría del Tribunal levantará el acta respectiva.

**ARTICULO CUARTO:** Désele la publicidad requerida al presente acuerdo en la cartelera de la Corporación, pagina web de la Rama Judicial, entidades públicas, Palacio de Justicia, universidades y por medio electrónico.

**ARTICULO QUINTO:** En caso de que no se presenten aspirantes a la convocatoria, o en caso de que los mismos no reúnan las calidades requeridas para ser conjuceces, seguirá vigente la Lista anterior de conjuceces por un nuevo periodo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Armando Zamora Suqrez', with a horizontal line underneath and a small mark below it.

**JESUS ARMANDO ZAMORA SUQREZ**  
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johnny Daza Lozano', with a horizontal line underneath and a small mark below it.

JOHNNY DAZA LOZANO  
Secretario Tribunal Superior de Valledupar  
Sala Civil Familia Laboral

**JOHNNY DAZA LOZANO**  
Secretario-